



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

“PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL HOGAR DEL JUBILADO GURE-TXOKO Y DEL BAR-CAFETERIA CENTRO CÍVICO EL SALVADOR DE ZUMARRAGA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye la prestación objeto de este contrato, la explotación del bar-café-restaurant del Hogar del Jubilado Gure-Txoko de Zumarraga y bar-café del Centro Cívico sito en la plaza de Los Leturia, número 4 de Zumarraga, con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del presente contrato reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los que se rige el presente contrato, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será de 2 años, a contar desde la fecha de la firma del correspondiente contrato administrativo, pudiendo ser prorrogado por periodos de 1 año, sin que la duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de 5 años.

Las partes deberán comunicarse de forma fehaciente y con una antelación mínima de cuatro meses respecto a la finalización del contrato o de las eventuales prórrogas del mismo, su voluntad de darlo por finalizado.

Asimismo, si cualquiera de las partes solicitase la resolución del contrato por incumplimiento de las obligaciones en él establecidas, y el Ayuntamiento de Zumarraga adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, la parte adjudicataria quedará obligada a seguir prestando el servicio, si así lo estimara conveniente el Ayuntamiento, hasta la adjudicación de la nueva licitación que oportunamente se convoque, o por un período de 6 meses contados desde la fecha del acuerdo municipal de resolución del contrato. En el transcurso de este plazo los precios aplicables serán los mismos que los establecidos en el contrato.

3.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios a prestar por la empresa que resulte adjudicataria son los siguientes:

3.1.- SERVICIO DE CONSERJERÍA

La parte adjudicataria deberá controlar el acceso al local, cuidar de la seguridad, ocuparse de la apertura y cierre del bar-café-restaurant del edificio del Hogar del Jubilado todos los días de prestación de servicio. Asimismo, deberá hacerse cargo de la apertura y cierre de la puerta de acceso al edificio del Hogar del Jubilado. A tal efecto, deberá coordinarse con la policía local.

Asimismo, se encargará de la apertura y del cierre del Centro Cívico El Salvador en función del horario que se marque por el Ayuntamiento.

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

La parte adjudicataria asumirá el cuidado del orden y de la buena convivencia dentro de las instalaciones, junto con el control del estado del mismo y mobiliario, y del funcionamiento de sus instalaciones, comunicando cualquier anomalía a la persona responsable.

3.2.- SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA-RESTAURANTE

La parte adjudicataria deberá ofrecer un servicio hostelero que se ajuste al entorno y a las características del equipamiento.

A las personas jubiladas que no puedan por sí mismos llevar sus consumiciones a las mesas, les prestará la debida ayuda.

Las personas socias tendrán preferencia en todos los servicios.

Así mismo, durante todos los días de la semana, a partir de las 11:30 horas hasta las 13:30 horas, y a partir de las 16:00 en adelante se reservarán como mínimo 3 mesas para los socios y socias. Estas tres mesas tendrán siempre la misma ubicación.

Asimismo, deberá de prestar servicio en el ambigú de la primera planta en momentos puntuales tales como, por ejemplo, la celebración del bingo semanal y a petición expresa de la directiva del Hogar del Jubilado facilitando en su caso un posible cáterin externo, solo de comida, y las bebidas serían por cuenta y beneficio del adjudicatario, con una estimación de asistencia de unas 100 personas aproximadamente.

Se encargará también de la limpieza de esta zona.

El adjudicatario deberá tener el local y las instalaciones a una temperatura confortable, tanto en verano, como en invierno.

Por su parte el Ayuntamiento, en colaboración de la Junta Directiva, podrá exigir a la parte adjudicataria que organice eventos en días especiales.

La parte adjudicataria se encargará del suministro de todos los elementos necesarios para prestar el servicio de bar-restaurant y una vez finalice el contrato, estos elementos quedarán en manos del Ayuntamiento.

La parte adjudicataria deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, útiles y mobiliario cedidos por el Ayuntamiento destinándolas al uso previsto. El espacio, instalaciones y equipamiento facilitado por el Ayuntamiento para la explotación y enumerado en el Inventario: Hogar del Jubilado "Gure Txoko" y Centro cívico, de los pliegos revertirán al mismo al término del contrato.

La parte adjudicataria colocará una relación de precios en un lugar visible al público.

Se prohíben expresamente los anuncios sobre bebidas alcohólicas y tabaco, así como colocar carteles, máquinas o letreros publicitarios.



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

Además, dispondrá de un libro de reclamaciones para recoger las quejas de las personas usuarias.

La parte adjudicataria deberá de cumplir en relación con la explotación del Servicio de Bar-Restaurante, todas las disposiciones legales vigentes para este tipo de actividad.

La parte adjudicataria tendrá estas obligaciones lingüísticas:

- a) Garantizar el servicio en euskera a los usuarios/as y en general a todos/as los/as ciudadanos/as en la actividad habitual y en los actos especiales.
- b) Garantizar el uso del euskera en los impresos, carta, menús y demás notificaciones que se dirijan a los/as ciudadanos/as.
- c) Todas las comunicaciones tanto por escrito como orales con el Ayuntamiento de Zumarraga serán en los dos idiomas oficiales.

3.3.- SERVICIO DE LIMPIEZA

Compete a la parte adjudicataria realizar la limpieza de las zonas y materiales destinados a Bar-Cafetería-Restaurante, WC y entrada de acceso al local con la diligencia propia del caso. También deberá encargarse de la limpieza del salón del ambigú cuando se utilice para algún evento.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la adquisición, reposición u ubicación de los elementos necesarios para la limpieza de los espacios que le corresponden.

Se efectuará como mínimo:

- Limpieza diaria de los locales del bar-café-restaurant y acceso de ambos Centros.
- Limpieza diaria de los baños del Bar.
- Limpieza diaria de horno, lavavajillas, cámara de mantenimiento, muebles de cocina, menaje, vajilla, cubertería, maquinaria, de cafetería, microondas...
- El adjudicatario se obliga a la recogida selectiva respecto de los residuos generados como consecuencia de la explotación, en concreto a separar las fracciones de vidrio, envase ligero, papel y cartón y orgánica-rechazo. A tal efecto el concesionario deberá usar los puntos que disponen de contenedores para la recogida selectiva de todas las fracciones citadas. Los residuos orgánicos deberán depositarse en el contenedor correspondiente de la vía pública destinado a tal fin en bolsa cerrada y a partir de las 20:00 horas, el vidrio, el papel/cartón y los envases ligeros deberán recogerse obligatoriamente de forma selectiva en la propia cocina y depositarse separadamente en el contenedor de recogida selectiva de cada tipo. Serán a cargo del concesionario los contenedores, cubos interiores que deba usar para la separación previa en el interior del bar.
- El contratista se obligará, a su cargo, a la contratación de un sistema de reciclado de los aceites usados mediante gestor autorizado. Dichos aceites no serán vertidos en ningún caso a la red de saneamiento municipal. El contrato en vigor será de aportación obligatoria antes del inicio de la actividad. No se admitirá en ningún caso la no selección de residuos sólidos urbanos.

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

- Limpieza semanal de azulejos, mobiliario del almacén, cámaras congeladoras, campana extractora.
- Limpieza periódica de filtros de campana extractora, freidora (con el cambio de aceite), etc.
- Limpieza periódica de elementos de la fachada.
- Desinfección, desratización.

La parte adjudicataria deberá encargarse de mantenerlos en condiciones satisfactorias y, para ello, se colocará en un lugar visible un certificado de mantenimiento de los trabajos realizados en los WC, en el que se definirán los trabajos realizados diariamente firmado por la persona responsable. La parte adjudicataria será la encargada de suministrar los consumibles para el uso de los WC.

En relación con el resto de los espacios:

- Barrido y fregado de suelos ajustando la frecuencia de la limpieza al uso y estado de los mismos.
- Abrillantado de suelos.
- Limpieza de polvo en el mobiliario.
- Limpieza de cristales interiores y exteriores y espejos.
- Limpieza de puertas, marcos y cortinas.
- En el período que se encuentre el bar cerrado, los aseos podrán ser abiertos por parte del Ayuntamiento, corriendo a cargo de este último la limpieza.

Para atender las necesidades de personal se priorizará la contratación de personas desempleadas, con dificultades de acceso al empleo o personas con discapacidad, y preferentemente procedentes del paro local.

3.4.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El Ayuntamiento pone a disposición de la parte adjudicataria la maquinaria y mobiliario necesario para la prestación del servicio de bar/restaurante que se adjunta (ANEXO IV).

El local se pone a disposición de la empresa adjudicataria completamente equipado. A tal efecto, al inicio y finalización del contrato, ambas partes contratantes realizarán la comprobación del inventario.

El adjudicatario deberá encargarse del menaje. Este deberá ser acorde al tipo de servicio.

Durante el tiempo de vigencia del contrato la empresa contratada se hará cargo de los gastos de averías del material que se le entregue, e igualmente tendrá que devolver en el momento que termine la adjudicación, en condiciones adecuadas para su uso, todos los enseres recibidos. Con la finalidad de comprobar dicho estado y antes de recepcionar el contrato, el Ayuntamiento realizará una inspección técnica.



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

En caso de que algún objeto tenga una avería irreparable por el transcurso del tiempo, el Ayuntamiento se hará cargo de la sustitución por uno nuevo, siendo a su cargo en su totalidad los gastos de dicha sustitución.

Será por cuenta de la parte adjudicataria:

- Cualquier obra o mejora de las instalaciones correspondientes al servicio, a propuesta del interesado, la utilización de equipos o la introducción de cualquier otro cambio que tenga incidencia en el servicio, deberán ser previamente solicitadas al Ayuntamiento, quien se reserva la facultad de autorizarlas o no.

Correrán por cuenta del Ayuntamiento:

- Las reparaciones que impliquen modificar instalaciones de uso general.
- El mantenimiento de los extintores.
- Los desperfectos producidos en la estructura del edificio y obra civil, si no son consecuencia de un uso incorrecto por parte de la parte adjudicataria.

3.5. GESTIÓN DEL CENTRO CÍVICO EL SALVADOR

El adjudicatario deberá gestionar el bar-cafetería del Centro Cívico El Salvador, conforme a las directrices, horario y demás que se marque por el Ayuntamiento en colaboración con la Junta Directiva.

El presente contrato se configura como una concesión de servicios, en la que el riesgo operacional derivado de la explotación corresponde al concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

No obstante, el Ayuntamiento considera necesario, por razones de interés público y viabilidad del servicio, asumir los costes correspondientes al consumo de agua y energía eléctrica del bar-cafetería del Centro Cívico El Salvador, sin que ello suponga la eliminación ni la desnaturalización del riesgo operacional propio de la concesión.

- Horario de mañana: 12:00-13:30
- Horario de tarde: 17:30-21:00
- Miércoles por la mañana: cerrado, tarde abierto
- Sábados y domingos: 12:00-14:00/ 17:30-21:00

3.6. MEDIO AMBIENTE

El concesionario se compromete a cumplir la normativa en materia medio ambiental, en particular en lo que respecta a la eliminación de residuos peligrosos procedentes de la actividad (especialmente envases contaminantes, restos de productos de limpieza...).

Todos los residuos generados por el uso de la bar-restaurant serán evacuados del centro por el concesionario.

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

El concesionario tendrá que separar desde el origen cada tipo de residuo y depositarlo en el contenedor correspondiente en el momento más adecuado del día, según la normativa municipal. Por eso, el concesionario tendrá que utilizar los contenedores adecuados, proveyéndose de estos en el caso que fuera necesario.

El concesionario tendrá que segregar los aceites usados que se generen de la cocina, que nunca se depositarán en la red de alcantarillado y gestionarlos a través de un gestor autorizado.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y comprobar, sin previo aviso, la realización de la recogida selectiva y el cumplimiento medio ambiental por parte del concesionario.

Se valorará positivamente la sintonía con éticas de producción y recursos energéticos responsables con el medio ambiente, kilómetro 0 y consumo responsable. Se evitará el uso de plásticos y se promoverá el uso de materiales ecológicos.

4.- PERÍODOS Y HORARIO DEL SERVICIO

Será competencia del Ayuntamiento establecer y modificar los horarios del servicio.

El horario diario de la apertura de las instalaciones será como mínimo de 09:00 horas a 21:00 horas de lunes a domingo, encargándose la parte adjudicataria de la apertura y del cierre de la puerta principal de acceso al Hogar del jubilado. No obstante, se podrá modificar el horario mediante acuerdo entre las partes y en función de las necesidades puntuales del Departamento de Servicios Sociales una vez oída la Junta directiva del Hogar del Jubilado.

La parte adjudicataria tendrá derecho de cerrar el servicio de bar-restaurant durante un máximo de 15 días naturales al año (agosto), previa autorización expresa del Ayuntamiento. Nunca podrán permanecer cerrados al mismo tiempo los dos centros sociales existentes en el municipio.

El día 15 de agosto deberá permanecer abierto el Bar-restaurant "Gure Txoko".

5.- CANON, GASTOS Y PRECIOS DEL SERVICIO.

La parte adjudicataria deberá aplicar las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, con el visto bueno de la Junta Directiva del Hogar.

5.1.- CANON

El canon se fijará en el acuerdo de adjudicación, en virtud de la propuesta económica efectuada por el licitador al que se le adjudique el contrato y en ningún caso podrá ser inferior al mínimo establecido.

Esta cantidad económica podrá ser mejorada al alza por las partes licitadoras en sus correspondientes ofertas.

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

5.2.- GASTOS DEL SERVICIO

Los gastos ordinarios necesarios para la prestación del servicio serán por cuenta de la parte adjudicataria, como, por ejemplo, la electricidad, el consumo de agua y gas. El Centro cívico tendrá su especificidad.

5.3.- PRECIO DE LOS PRODUCTOS DEL BAR

La parte adjudicataria deberá aplicar en cada momento las tarifas establecidas por el Ayuntamiento de Zumarraga.

Los precios reducidos serán para este colectivo:

.- Preferentemente serán usuarios del servicio de bar, cafetería, restaurante del Hogar del Jubilado/a, quienes acrediten mediante carné su condición de miembro del Hogar del Jubilado, como jubilado o pensionista. A ellos se les aplicaran los precios especiales.

.- Los precios especiales se aplicarán a su vez a todos aquellos que acrediten ser socios de cualquier hogar del jubilado, previa presentación de carné.

.- También se aplicará ese precio reducido a aquellas personas que sin ser socias del Hogar del Jubilado sean jubilados o pensionistas, mayores de 60 años.

Diariamente ofrecerá un menú a las personas jubiladas. Este precio deberá ser algo más económico que para el resto de la ciudadanía.

Asimismo, y considerando que la población en general tiene derecho a entrar en el servicio bar-restaurante, la persona concesionaria podrá aplicar a la población no jubilada los precios establecidos en entidades del ramo de la localidad.

Los precios de los diferentes servicios se colocarán en un lugar visible, en dos listados: precio jubilado/pensionista y precio público en general.

6.- INSPECCIÓN

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, por sí mismo o por delegación, la prestación del servicio, las condiciones de higiene y salubridad con que se desarrolla el estado de limpieza y conservación de las dependencias, instalaciones, mobiliario, aparatos y herramientas puestas a disposición del concesionario y cualquier otro aspecto relacionado con el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este pliego. Podrá ordenar, con cargo al concesionario, la ejecución de las actividades necesarias, o la corrección de las que hagan deficientemente.

Las personas que se encarguen de esta función estarán facultadas para entrar en todos los locales, fuera del horario del servicio al público, y a realizar cuántas inspecciones estimen oportunas.

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAGA

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

7.- PERSONAL

Este contrato está sujeto a la subrogación de personal que figura como anexo.

El concesionario tendrá que aportar todo el personal necesario para prestar debidamente los servicios objeto de la licitación.

El personal de cocina y bar se encontrará en posesión del perceptivo carné de manipuladores de alimentos, debidamente actualizado, que podrá ser exigido en cualquier momento por el Ayuntamiento.

En la selección del personal el concesionario valorará, preferentemente, la presencia, el trato con el cliente y el conocimiento de idiomas, además del conocimiento de las dos lenguas oficiales, euskera y castellano.

El concesionario, en un plazo de 15 días, después de la firma del contrato y para cumplir las normas de seguridad del centro, facilitará nombres y fotocopia del DNI del personal que vaya a prestar servicio en el bar-restaurante.

El personal que preste el servicio tendrá que someterse a las normas de salubridad, seguridad y control actualmente en vigor.

El concesionario se encargará de que el servicio esté en todo momento debidamente atendido por el personal necesario, teniendo en cuenta el volumen de visitantes y los diferentes servicios que tenga que prestar en función de las actividades del centro.

El personal prestará el servicio adecuadamente uniformado y guardando siempre la máxima pulcritud. El concesionario se compromete a mantener la correcta apariencia de los uniformes, reemplazando por otros nuevos en caso de deterioro.

Todo el personal actuará con corrección y amabilidad en el trato con el público y la atención al cliente.

El concesionario y su personal estarán obligados a cumplir las normas de seguridad del Centro, incluidas las tareas dentro de lo establecido para la evacuación del edificio en caso de emergencia.

El concesionario será responsable de los daños que su personal pudiera ocasionar en los locales e instalaciones objeto de licitación.

El Ayuntamiento no asumirá ningún tipo de vínculo laboral con el personal contratado por el concesionario, ni será responsable en su caso del incumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social del mismo. Todo el personal dependerá exclusivamente del concesionario, y, por tanto, este tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador, teniendo que cumplir bajo su responsabilidad con todas las normativas vigentes en esta materia.

Deberá cumplir con el convenio colectivo de empresas de restauración de Gipuzkoa actualmente en vigor.

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

El Ayuntamiento queda exonerada de cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones laborales que vinculan el personal adscrito al servicio con el concesionario.

Este contrato está sujeto a subrogación de personal.

8.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Seguimiento

El Ayuntamiento realizará un seguimiento periódico y evaluará la calidad y características del servicio, y dará al concesionario las oportunas indicaciones que se estimen convenientes para la mejora de la prestación del servicio.

Responsable de la ejecución del contrato

El concesionario designará una persona o encargado que lo represente en el lugar de la prestación del servicio, con poderes para adoptar resoluciones en virtud de las reclamaciones efectuadas por los usuarios y visitantes.

Reclamaciones de los usuarios

El concesionario deberá tener a disposición del público hojas de reclamaciones para el ejercicio de su actividad que permitan a cualquier usuario formular reclamaciones en cualquier momento. El responsable de la ejecución del contrato tendrá que trasladar al Ayuntamiento todas las reclamaciones realizadas, en el mismo día o en el siguiente día hábil.

9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa general sobre la prevención de riesgos laborales Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por el RD 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y en particular, de las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a que se refiere el art.24 de la Ley 31/95 sobre Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004, de 30 de enero que desarrolla el citado artículo 24.

10.- SEGUROS

El concesionario se hace directa y exclusivamente responsable de cualquier daño que pueda causarse a terceras personas, cosas o local alquilado, como consecuencia directa o indirecta de su actividad o negocio, eximiendo de toda responsabilidad a la Ayuntamiento.

Al efecto, el concesionario se obliga, en todo caso, a contratar, una póliza de responsabilidad civil general por 300.000,00 euros (cubriendo la responsabilidad civil de explotación, la responsabilidad civil locativa y la responsabilidad civil de productos que

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

cubra los alimentos y bebidas suministradas) con la condición de beneficiaria a favor del Ayuntamiento.

Al efecto, el concesionario entregará previamente al inicio de su actividad las pólizas con dichas coberturas, que tendrá que mantener durante toda la vigencia de este contrato y, en su caso, prórrogas. Se podrá exigir al concesionario la acreditación del estar al corriente de pago en cualquier momento de la duración de la concesión.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas a este pacto es causa de resolución contractual.

11.-FIANZA

Tratándose de un contrato de concesión de servicios públicos, la garantía queda fijada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Obligaciones. El concesionario, además de los derechos y obligaciones derivados del régimen jurídico del presente contrato, del ya establecido en los puntos anteriores del presente pliego o del establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, está obligado, a:

1. Responsabilizarse de la custodia y correcto mantenimiento de los equipos del bar-restaurant, así como de la vigilancia de seguridad de los espacios objeto de licitación.
2. No emitir música ni cualquier otro sonido en un volumen alto que impida la comunicación entre las personas.
3. Respetar los horarios establecidos en los pliegos, salvo por motivos de fuerza mayor. En este caso, se expondrá al público la información relativa al motivo del cierre de las instalaciones.
4. Abstenerse de realizar el almacenamiento de envases o cualquier otro tipo de mercancías fuera del lugar adecuado a esta finalidad dentro de las instalaciones.
5. Permitir en todo momento el acceso del personal autorizado del Ayuntamiento para la inspección de las instalaciones.
6. Asumir el coste del agua, la electricidad y gas generados por su actividad. El centro cívico tendrá su especificidad.
7. Abstenerse de instalar máquinas recreativas.
8. Asumir todos los gastos de mantenimiento, reparación y reposición de los equipos, así como las posibles mejoras de las instalaciones, que tendrán que ser autorizadas por el Ayuntamiento.
9. Responsabilizarse de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su servicio o de una deficiente organización y/o realización de la gestión y explotación.

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

10. Responsabilizarse del personal que contrate para la actividad y del cumplimiento de las obligaciones respecto al mismo en materia laboral y de Seguridad Social, quedando exonerada el Ayuntamiento de toda responsabilidad, contratación, subrogación, liquidación u otros que puedan derivar de las relaciones laborales mencionadas.

El incumplimiento de la obligación de concertar los seguros o la demora en el pago de las primas de estos facultará al ayuntamiento para acordar la resolución del contrato. También tendrá que cumplir con las normas en materia de consumo y prevención de riesgos laborales, así como con las Ordenanzas Municipales y cuánta normativa le sea de aplicación, asumiendo cualquier responsabilidad que pueda surgir hasta la finalización del contrato.

11. Vigilar la conservación del material y del local y recinto objeto de la explotación, e informar al ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en condiciones idóneas.
12. Pagar los derechos, las tasas, tributos, las contribuciones o los gravámenes del Estado, la Comunidad Autónoma, el Municipio o cualquier otro ente administrativo, derivados del objeto y causa del contrato.
13. No se podrán realizar comidas multitudinarias sin autorización previa de la Ayuntamiento.
14. El concesionario se hará cargo de la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones del bar-restaurant, baños y terraza objeto del contrato.
15. Admitir el disfrutar del servicio a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
16. Indemnizar a terceros de los daños que les pueda ocasionar el funcionamiento normal o anormal del servicio público.
17. No tendrá derecho a indemnización alguna por causa de avería, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización por extinción del contrato al cumplirse el plazo de vigencia del mismo o de su prórroga.
18. Ejercer por el mismo el objeto del contrato y no cederlo o traspasarlo a terceros.
19. El concesionario deberá presentar las cuentas anuales referidas al contrato, en contabilidad diferenciada ante la Intervención Municipal, según se prevé en el artículo 289 de la LCSP, así como cuanta documentación sea necesaria a efectos del ejercicio del control económico-financiero por el Ayuntamiento.
Dichas cuentas anuales, en contabilidad diferenciada e independiente, deberán estar auditadas por un auditor de cuentas independiente y deberán presentarse en el primer semestre del año posterior al ejercicio finalizado.

En todo caso el concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones reseñadas en los presentes pliegos y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Derechos. El concesionario tendrá derecho a:

1. La ocupación y explotación de los espacios destinados a bar-restaurant durante el plazo del contrato.
2. Obtener del Ayuntamiento la posesión adecuada para que pueda explotar las instalaciones debidamente.

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

3. Obtener la indemnización por daños y perjuicios que le ocasione una posible asunción directa de la gestión de la explotación por parte del Ayuntamiento si se produce por motivos de interés público ajenos de la culpa del concesionario.
4. La devolución de la fianza definitiva depositada, si una vez acabado el plazo contractual y hechas todas las comprobaciones oportunas no se ha tenido que exigir responsabilidad.
5. Otras que se consideren irrenunciables y estén previstas en la legislación vigente.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- Condiciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente

1.- El concesionario está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

2.- El concesionario aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

3.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, El concesionario está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien, en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

4.- El concesionario deberá indicar el convenio colectivo que será de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato. A tal efecto tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente al personal adscrito a dicho contrato.

5.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable al personal que realice la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

6.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito, que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.

7.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate y lo comunicará al órgano de contratación.

8.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

2.- Condiciones relativas al personal afecto a la ejecución del contrato

1.- La empresa propuesta como adjudicataria, con carácter previo al inicio de la actividad contratada debe aportar la relación del personal que destinará a la ejecución del contrato y acreditar su alta y afiliación en la seguridad social.

2.- Cuando la empresa contrate a nuevo personal, que vaya a adscribir al objeto del contrato, estará obligada a facilitar a la entidad contratante la siguiente información y documentación:

- Afiliación y alta en la seguridad social.
- Modalidad contractual, objeto del contrato, categoría o grupo profesional y jornada.
- Salario bruto anual (desglosado por conceptos retributivos).
- En su caso, convenio colectivo aplicable y pactos en vigor aplicables.
- Cuando proceda, titulación académica habilitante.

3.- La empresa contratista remitirá mensualmente a la persona responsable del contrato la relación de todo el personal afecto al contrato y de las demás personas físicas y jurídicas vinculadas al mismo, así como la documentación justificativa del pago de salarios del personal y de las cuotas a la seguridad social.

4- Para comprobar que el contrato se está cumpliendo en sus propios términos, el órgano de contratación únicamente podrá acceder a la información personal que sea necesaria y pertinente, no excesiva y adecuada al principio de calidad de los datos, observando en todo caso los principios exigidos por la legislación en materia de protección de datos.

5.- Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquél se derivan, se repercutirán las mismas en la

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAGA

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

3.- Condiciones de subrogación

1.- Este contrato está sujeto a subrogación del personal conforme al anexo de personal que contiene información con el objeto de permitir a las empresas licitadoras una adecuada evaluación de los costes laborales efectivos en que incurrirán de resultar adjudicatarias del contrato.

La información consiste en la relación del personal objeto de subrogación, el convenio colectivo de aplicación, la categoría laboral, el tipo de contrato, la fecha de antigüedad, la jornada, el vencimiento del contrato, el salario bruto anual de cada trabajador y trabajadora, los pactos en vigor aplicables al personal que afecte la subrogación, así como, cuando sea preceptiva, la titulación académica.

2.- Adjudicado el contrato a la nueva empresa, pero con anterioridad al comienzo de la ejecución del contrato, la empresa cesante en la prestación del servicio suministrará a la nueva adjudicataria una certificación en la que deberá constar el nombre del personal, fecha de nacimiento, importe de la totalidad de percepciones de cualquier clase (desglosadas por concepto retributivo), antigüedad, modalidad contractual, vencimiento previsto del contrato, jornada, categoría o grupo profesional y todos los pactos en vigor aplicables, así como certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones a la Seguridad Social y recibos de la liquidación de las partes proporcionales que le corresponda abonar; asimismo pondrá a disposición de la nueva adjudicataria los documentos que la misma estime oportunos para la comprobación de la veracidad de todo ello.

En los casos que la empresa tenga representación de personal, a la certificación deberá acompañar informe emitido por la misma, al menos, referente a los datos consignados en el párrafo anterior.

3.- En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al órgano de contratación, la nueva contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

4.- La contratista cesante responderá de los salarios impagados al personal afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y el personal sea subrogado por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última (salvo que la subrogación se haya producido por aplicación del artículo 44 del Estatuto de los trabajadores). A tal efecto, la entidad contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

5.- Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquél se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

4.- Condiciones lingüísticas de ejecución

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6 y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por el Plan de normalización del uso del euskera en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Zumarraga que se encuentre en vigor.

2.- Todos los diseños y actividades deben llevarse a cabo con un planteamiento bilingüe, en euskera y castellano, salvo en casos concretos en que se considere conveniente un uso prioritario del euskera en función de las características de la acción que se plantee y del segmento de ciudadanía al que se dirija.

3.- Se garantizará el uso del euskera en los rótulos, publicaciones señalizaciones, avisos y comunicaciones y, en general, en la interlocución.

4.- La lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y las personas destinatarias con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella que elija la persona usuaria o tercera persona, en cada caso.

De los camareros que atiendan al público al menos uno deberá tener la capacidad de expresarse en euskera.

Desde el servicio de euskera del Ayuntamiento se impartirá un curso básico de euskera a los trabajadores adscritos a la prestación del servicio.

5.- Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAGA

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

6.- Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

7.- Condiciones respecto del personal de la empresa contratista

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del órgano de contratación del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al Ayuntamiento.

3.- La empresa contratista adquiere el compromiso de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo/a empresario/a, en relación con su personal, asumiendo la negociación, pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de seguridad social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y en general todos los derechos y obligaciones que se deriven de la relación contractual entre la empresa empleadora y su personal.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista, deberá designar al menos una persona que se responsabilizará de la coordinación técnica, perteneciente a la plantilla de su empresa, que tendrá entre sus funciones las siguientes:

- a) Actuar como persona interlocutora entre su empresa y la entidad contratante, canalizando la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración contratante, de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

impartirle las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo, a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración contratante para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, en los términos recogidos en la cláusula 38.2.2.

6.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

19.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO

Obligaciones. El Ayuntamiento, además de los derechos y obligaciones derivados del régimen jurídico del presente contrato, del ya establecido en los puntos anteriores del presente pliego o del establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, está obligada, a:

- 1. Permitir la posesión quieta y pacífica por el tiempo que dure el contrato.
- 2. Devolver en su día, la fianza definitiva si una vez concluido el contrato y hechas todas las comprobaciones oportunas, no se ha tenido que exigir responsabilidad.
- 3. Indemnizar al concesionario por la suspensión temporal del contrato, si esta se produce por motivos de interés público, ajenos a la culpa del concesionario.

Derechos. El Ayuntamiento tendrá derecho a:

- 1. Ordenar discrecionalmente las modificaciones que se consideren pertinentes en pro del interés público respecto de la explotación, sin perjuicio de los derechos adquiridos por el concesionario.
- 2. Fiscalizar la gestión del concesionario para que se cumplan las obligaciones del contrato y se satisfaga su interés público. Con cuyo objeto podrá inspeccionar la utilización, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones relacionadas con el contrato, dictando las órdenes necesarias para mantener o restablecer las condiciones que lo regulan.
- 3. Asumir temporalmente la explotación de las instalaciones cuando el concesionario no la preste o no la pueda prestar, por circunstancias que se le puedan imputar o no.
- 4. Imponer las correcciones pertinentes al concesionario por razón de las infracciones que cometa.

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

5. Dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justifican circunstancias de interés público sobrevenidas, mediante el resarcimiento de los daños que se causen, cuando corresponda.
6. No renovar el contrato.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El concesionario tendrá que prestar el servicio contratado con la debida diligencia y conforme a las condiciones previstas en el presente pliego y en el de prescripciones administrativas particulares.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas deduciéndose de las facturaciones mensuales o sobre la garantía que se haya establecido, en su caso, sin que su cuantía, para el conjunto de supuestos previstos, pueda superar el 10% del presupuesto del contrato.

En aquello no previsto en el presente pliego, será de aplicación aquello indicado en los artículos 192 y siguientes de la LCSP 9/2017.

Los incumplimientos se clasifican en:

Muy graves:

1. El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en este pliego, en el de prescripciones administrativas particulares y en la normativa aplicable, que tengan consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio a los usuarios o las instalaciones adscritas al mismo.
2. El incumplimiento por parte del concesionario de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social, sanitaria y de seguridad alimentaria y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.
3. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo que concurran circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
4. El incumplimiento de la obligación del concesionario de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos al servicio, siempre que hubiera mediado requerimiento del Ayuntamiento para la suplantación de esta circunstancia, no atendido y resuelto en el plazo de un mes.
5. El incumplimiento reiterado (esto es en tres ocasiones) de las instrucciones del Ayuntamiento para la prestación del servicio.
6. El incumplimiento de presentación o falsear la información a suministrar al órgano de control del Ayuntamiento, en conformidad con el dispuesto en este pliego, en el de prescripciones administrativas particulares y en el contrato.
7. La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.
8. El incumplimiento del horario mínimo de apertura al público.
9. La carencia reiterada (esto es en tres ocasiones) de limpieza e higiene del local, instalaciones y cualquier producto de alimentación apreciada por el Ayuntamiento.

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAGAKO

UDALA

—
ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

10. La reiteración de tres o más infracciones graves en el periodo de seis meses.

Si el incumplimiento del concesionario es una infracción de las tipificadas como muy graves, se podrá acordar la resolución del contrato y la extinción de la actividad, si se tercia. En este supuesto, el concesionario tendrá que sufragar los daños y perjuicios efectivamente irrogados.

Graves:

1. El impago al ayuntamiento de los importes correspondientes con más de dos meses de retraso.
2. El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos al servicio, salvo que fuera un incumplimiento muy grave en conformidad con lo previsto en el apartado anterior.
3. El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente contrato y en la normativa aplicable, salvo que fuera un incumplimiento muy grave según lo establecido en el apartado anterior.
4. La obstrucción por parte del concesionario del control e inspección de los responsables del ayuntamiento.
5. La pérdida de vigencia de las pólizas de seguro que garanticen en cuantía suficiente las responsabilidades establecidas en este pliego, en el de prescripciones administrativas particulares o su modificación sin previo consentimiento por escrito del Ayuntamiento.
6. El impedimento del uso del servicio a personas cuando tengan derecho.
7. La venta de artículos y productos por encima de los precios aprobados o cambio de precios sin aviso previo al ayuntamiento.
8. La reiteración de dos o más incumplimientos leves en el periodo de seis meses.

Leves:

Todos los otros incumplimientos no cualificados como graves y muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego y en el de prescripciones administrativas particulares.

21.- PENALIDADES

La imposición de penalidades por incumplimientos corresponderá al órgano de contratación.

a) Por incumplimiento muy grave:

El Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que, como regla general, será un 5% del importe de la adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que, por la gravedad o la reiteración del incumplimiento, se pueda establecer hasta el del 10% del importe de la adjudicación del contrato.

b) Por incumplimiento grave:

Como regla general, será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que, por la gravedad o la reiteración del incumplimiento, se pueda establecer hasta un 5% del importe de la adjudicación del contrato.

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>



ZUMARRAGAKO

UDALA

—

ZUMARRAGA

(GIPUZKOA)

2025COPS0005

c) Por incumplimiento leve: Apercibimiento por escrito.

El importe de las penalidades económicas será ingresado por el concesionario en la cuenta titularidad del Ayuntamiento que comuniquen en el plazo señalado en cada caso y podrá hacerse efectivo sobre la garantía que se haya constituido, habiendo el concesionario de reponer el importe total de la garantía a requerimiento del órgano competente y en el plazo que este determine. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al concesionario de la obligación que legalmente tiene de reparación de los defectos.

Las penalidades previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de cariz civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc. en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios, al ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios causados.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas administrativas ha sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria del 24 de febrero de 2026.

Zumarraga, a 26 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO,



”

CSV:000.0080.AAAAS9PR.8.20jD

Compruebe la integridad y firma de este documento, introduciendo el código seguro de verificación en la sede electrónica.:

<https://uzt.gipuzkoa.eus/PortalV/7.00/VerificadorDoc.aspx>